Resolución N°...281.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 15/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO RBS-MJ, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES" ID N° 412436

-1-

Asunción, 08 de mayo de 2023

VISTO: *El Memorándum UOC N° 29/2023 del 20 de abril de 2023 de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 7291/23); y,*

CONSIDERANDO: *Que, por la Nota DOI N° 114/2023 de marzo de 2023, la Dirección de Obras e Infraestructura solicita la ampliación de monto al 20% del Contrato N° 15/2023, suscrito con la empresa CONSORCIO RBS – MJ, referida a la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES" ID N° 412436, la cual fue suscrita en fecha 07/09/2022 y se encuentran vigentes hasta el 31/12/2023.*

Que, por el Memorándum DAII N° 54/2023 del 16 de marzo de 2023 la Dirección de Auditoría Interna Institucional expreso su parecer en mencionando que: «"...Con relación a la solicitud realizada por esa Dirección de Obras e Infraestructura, a través de la nota de referencia, relativo a una ampliación del monto del contrato le manifiesto que el Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". Por lo expuesto, remito el expediente (Nota DOI N° 114/2023 con sus adjuntos) a fin de que esa Dirección de Obras e Infraestructura, ponga a consideración de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a los efectos pertinentes"».

Resolución N°....281....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 15/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO RBS-MJ, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES" ID N° 412436

Que, por Dictamen UOC N° 18/2023 del 13 de abril de 2023 la Dirección de Contrataciones se expidió manifestando: «"...VISTO la Nota DOI N° 117/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, a través de la cual el Director Arq. Jorge León López Moreira, solicita la ampliación del monto del Contrato N° 15/2022 para el "Mantenimiento y Reparación de Planta de Tratamiento de efluentes cloacales" suscripto en fecha 07/09/2022, el cual se encuentra con vigencia hasta el 31/12/2023. Que, en la Nota DOI N° 114/2023 dirigida a la Dirección de Auditoria Interna Institucional, el Director de la Dirección de Obras e Infraestructura manifiesta que: "...ha realizado una verificación minuciosa de los trabajos ejecutados, en proceso de ejecución y de los imprevistos inherentes a la naturaleza del lugar de las obras (Penitenciarias Regionales y Centros Penitenciarios)". En la misma Nota la Dirección de Obras e Infraestructura sigue manifestando referido al detalle del total ejecutado, en Proceso de pago y en ejecución lo siguiente: "En lo expuesto más arriba se demuestra que la suma total de lo ejecutado, en proceso de pago y en ejecución alcanza el 70.09 % del monto del Contrato. Ante esta situación se requiere la ampliación del Monto del Contrato por Gs. 200.000.000 (guaranies doscientos millones) correspondiente al 20 % de dicho contrato.". Que por Nota DOI N° 101/2023 de fecha 14/03/2023, se solicitó acuerdo al proveedor de su acuerdo, el mismo fue respondido y aceptado por Nota sin número de fecha 15/03/2023. El marco normativo vigente está relacionado al artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 manifestando que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Asimismo,

Resolución N°....281.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 15/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO RBS-MJ, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES" ID Nº 412436

en relación a la Resolución DNCP Nº 4576/2020 del 08/10/2020 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley Nº 2.051/2003, el que en su artículo 9 establece las modificaciones a ser introducidas a los contratos con modalidad de Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción; en el inciso c) "El aumento del 20 % bajo el amparo del artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado." En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo ut supra, conforme al siguiente cuadro:

Costo Original del Contrato	*Monto de la ampliación*
1.000.000.000 GS (100 %)	*200.000.000 GS. (20 %)*

La presente ampliación cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 145/2023 de fecha 31/03/2023, consignando para el ejercicio fiscal 2023. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) correspondiente al Contrato N° 15/2022 suscrito con la empresa CONSORCIO RBS referida a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2022 "Mantenimiento y Reparación de Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales" ID Nº 412436. Siendo necesaria la emisión de pólizas por el monto ampliado"».

Que, el Dictamen DGAJ N° 114/23 del 19 de abril de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió manifestando: «"...de los antecedentes arrimados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen la materia, esta Dirección General considera que se hallan reunidos los elementos legales para otorgar la ampliación del 20% referido al monto total del Contrato Nº 15/2022, sobre mantenimiento y reparación de plantas de tratamientos de efluentes cloacales id: 412436, suscripto con la empresa Consorcio RBS, siempre y cuando se amplié de manera proporcional todas las pólizas que se basen en el monto adjudicado. Asimismo, se recomienda la formalización por escrito, de la adenda del Contrato Nº 15/2022, por parte de los contratantes para los efectos correspondientes"».

Resolución N°...81.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 15/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO RBS-MJ, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES" ID Nº 412436

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales:*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º. - ***AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato N° 15/2022 suscrito con la firma CONSORCIO RBS-MJ como resultado del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES" ID: 412436; en GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES (G. 200.000.000.-).*

Art. 2º.- ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en los artículos 1º de la presente Resolución.*

Art. 4º.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 5º. - ***COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Alberto Daniel Benítez Romero
Ministro